

REFERENCIA: 25214-1-24-0012.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25214-1-24-0006 DE 11 SEP. 2024

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación y Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento otorgada mediante la Resolución No. 1326 del 24 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, para los predios identificados con los Registros Catastrales Nos. 25-214-00-00-00-0001-0190 y 0288-0-00-00-0000 y Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-359830 y 50N-20400827, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

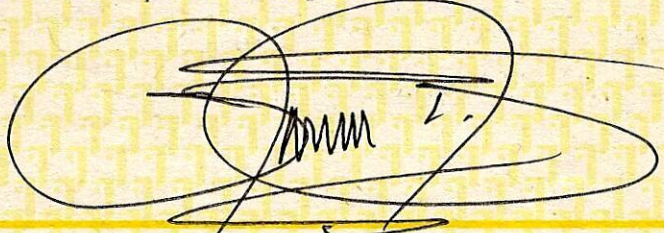
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto 72 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor JUAN DE JESUS LOPEZ LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.210.971, en calidad de propietario en comunidad de los predios objeto de la solicitud, presentó ante esta Curaduría Urbana el día 8 de agosto de 2024, mediante radicación No. 25214-1-24-0012, solicitud de Revalidación para la Licencia de Parcelación y Construcción.
2. Que el 24 de octubre de 2019, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió la Licencia de Parcelación y Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, mediante Resolución No. 1326, para los predios identificados con los Registros Catastrales Nos. 25-214-00-00-00-0001-0190 y 0288-0-00-00-0000 y Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-359830 y 50N-20400827, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 28 de octubre de 2019.
3. Que mediante Resolución No. 900.49.976 del 2 de agosto de 2023, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, otorgó Prorroga al término de vigencia de la Licencia de Parcelación y Construcción No. 1326 del 24 de octubre de 2019, extendiendo su vigencia hasta el 3 de agosto de 2024.
4. Que como Constructor responsable figuraba, el Arquitecto LUIS ARIOLFO LOPEZ LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.860.048 y portador de la Matrícula Profesional No. A25172003-79860048.
5. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, delegando al Arquitecto JOAN SEBASTIAN PARRA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.104 y portador de la Matrícula Profesional No. A15722019-1015423104.
6. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece que:

"(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el Constructor Responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

(...)



25214-1-24-0006

DE

11 SEP. 2024

Continuación Acto Administrativo No.

“Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación y Construcción otorgada mediante la Resolución No. 1326 del 24 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para los predios identificados con los Registros Catastrales Nos. 25-214-00-00-00-0001-0190 y 0288-0-00-00-0000 y Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-359830 y 50N-20400827, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA”.

En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento, que haga sus veces. (...)

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala igualmente que *“Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses”.* (Se resalta)
8. Que la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Arquitecto JOAN SEBASTIAN PARRA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.104 y portador de la Matrícula Profesional No. A15722019-1015423104, presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó bajo la gravedad del juramento que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 80%.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA.

RESUELVE

- ARTICULO 1º:** Autorizar el cambio de Constructor Responsable, que figura en la Licencia de Parcelación y Construcción otorgada mediante Resolución No. 1326 del 24 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, por el Arquitecto JOAN SEBASTIAN PARRA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.104 y portador de la Matrícula Profesional No. A15722019-1015423104.
- ARTÍCULO 2º** Conceder Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Parcelación y Construcción otorgada mediante Resolución No. 1326 del 24 de octubre de 2019, para los predios identificados con los Registros Catastrales Nos. 25-214-00-00-00-0001-0190 y 0288-0-00-00-0000 y Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-359830 y 50N-20400827, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA.
- PARÁGRAFOº** Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable. (Artículo 29 Decreto 1783 de 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).
- ARTÍCULO 3º** El término de la vigencia de la nueva Licencia de Parcelación y Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, es de treinta y seis (36) meses contados a partir de su ejecutoria y se expide con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

Continuación Acto Administrativo No.

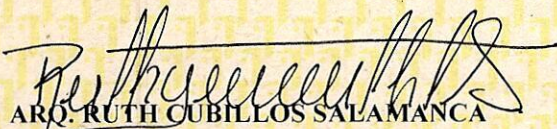
"Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Parcelación y Construcción otorgada mediante la Resolución No. 1326 del 24 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para los predios identificados con los Registros Catastrales Nos. 25-214-00-00-00-0001-0190 y 0288-0-00-00-0000 y Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-359830 y 50N-20400827, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA".

PARÁGRAFO ° La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada **a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento** y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Parcelación y Construcción otorgada mediante Resolución No. 1326 del 24 de octubre de 2019, se mantienen.

ARTÍCULO 5° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal de Cota (ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA



Proyectó: Abogada, María Paula Maldonado Gama.

Ejecutoriada en Cota - Cundinamarca, a los

12 SEP. 2024